



CÓRDOBA, 09 MAY 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-115008/2018 de la Administración Provincial del Seguro de Salud -APROSS-, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente la División Auditoría Odontológica dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Prestaciones, ha propiciado la incorporación, al Nomenclador Odontológico vigente, la práctica de "Implantes Dentales", proponiendo concomitantemente la normativa para la implementación de Reglas de Negocio del Sistema de Validación Integral (SVI) aplicable a la inclusión sugerida.

Que mediante Resolución N° 0042/17 esta Administración aprobó la actualización del Nomenclador y Aranceles -inclusiones y exclusiones- de las Prestaciones Odontológicas y por Resolución N° 0065/18, se dispuso aprobar las Normativas para Implementación de Reglas de Negocio del Sistema de Validación Integral (SVI), aplicables al Nomenclador Odontológico de esta APROSS.

Que en ese sentido la mencionada área técnica incorpora de fs. 3 a 6 informe de su competencia en relación a la propuesta formulada, estableciendo la modalidad de cobertura, el rango etario de los beneficiarios entre 25 y 75 años y fijando como tope por afiliado de hasta dos (2) implantes por maxilar y por única vez, como así también los porcentuales a reconocer, esto es porcentaje a cargo de esta APROSS el sesenta por ciento (60%) del costo total del Implante Dental y a cargo del afiliado, en carácter de coseguro, del cuarenta por ciento (40%). Considerando en esta instancia que el costo del Implante asciende hasta el importe de Pesos Seis Mil Quinientos (\$6.500), que la cobertura será solo para pacientes "edéntulos" y con un máximo mensual a autorizar de 16 prácticas de implantes, quedando los gastos de materiales quirúrgicos descartables y Sistema Ball Attach, a cargo del afiliado. Asimismo se indica que la colocación de Prótesis Implanto Soportadas en pacientes edéntulos deberán ser validadas, mediante los Códigos existentes en el Nomenclador vigente a saber: 040301 y 040302 (para maxilar superior o inferior respectivamente).

Que así también respecto de los afiliados comprendidos en la categoría de voluntarios, a los fines de acceder a la prestación que se trata, deberán haber cumplimentado con el período de restricción inicial de prestaciones, (360) días.

Que a los fines de facilitar la tarea de autorización y facturación, resulta necesario asignar los códigos (11.11.01) para "Implante Dentario Superior" y (11.11.02) para "Implante Dentario Inferior", destacando que para ambos se encuentra en nuestro sistema interno de validación un dígito anterior: (n°2), que lo diferencia del Nomenclador Médico General.

Que de fs. 7 a 9, se expide la Subdirección de Jurisdicción de Investigación y Desarrollo, en relación a lo propiciado, refiere que una de las características de los implantes dentales, es que se integran de manera natural a la dentadura debido al uso de materiales biocompatibles, fusionándose con el hueso mandibular, lo que proporciona un soporte estable para los dientes postizos, quedando firmemente colocado; en ese sentido sugiere en concordancia a lo sugerido por el área técnica, que el importe a cargo de APROSS sea del sesenta por ciento (60%), lo que implica un importe de Pesos Tres Mil Novecientos (\$3.900) del costo total del implante, quedando el cuarenta por ciento (40%)

0130/18

restante a cargo del afiliado, compartiendo el rango etario de 25 a 75 años y la modalidad de cobertura.

Que en referencia a los códigos propuestos, a fs. 10 el Departamento Proyectos Informáticos expone que "...*existe disponibilidad técnica para habilitar los códigos sugeridos, a fin incorporarlos al Nomenclador Odontológico Apross.*".

Que en virtud de ello el Área de Asuntos Legales se expide mediante Dictamen N° 525/18, obrante a fs. 11 y 12, entendiendo que ampliar el abanico prestacional resulta procedente en salvaguarda de la salud y de la calidad asistencial de los afiliados de esta Administración, a tenor de lo normado por la Constitución Nacional, Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional (Artículo 75 inc. 22), Constitución de la Provincia de Córdoba (Artículo 19 y 59) y; en razón de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley N° 9277 que establece como función de esta APROSS organizar y administrar un seguro de salud.

Que en ese sentido cabe resaltar que la nueva práctica a reconocer, "*garantiza una mejor salud bucal, máxime cuando los beneficios perduran en el tiempo*", entendiendo de lo informado por la División Auditoría Odontológica que la duración del implante es de veinte (20) años aproximadamente, lo que trae aparejado una mejor atención y cobertura prestacional en beneficio de los afiliados.

Que en una hermenéutica integradora resulta procedente en esta instancia y a los fines de su reconocimiento prestacional que el Directorio se expida emitiendo el acto administrativo pertinente en los términos del Artículo 97 de la Ley N° 5350 -T.O Ley N° 6658- que disponga la inclusión de los nuevos códigos al Nomenclador Odontológico.

Que en estos términos y considerando que dentro de las facultades que confiere el Artículo 26 de la Ley N° 9277 el Directorio podrá: "*(...) u) Realizar todos aquellos actos que resultes necesarios y conducentes a la consecución de los fines específico de la entidad.*"; esta unidad de asesoramiento estima que no existe óbice legal alguno para que el Directorio en uso de las facultades conferidas evalúe la propuesta formulada en autos.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- INCLUYASE en el NOMENCLADOR ODONTOLÓGICO APROSS, los Códigos (11.11.01) para las prácticas de Implante Dentario Superior y (11.11.02) para Implante Dentario Inferior, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2º.- APRUEBASE la Normativa para la implementación de Reglas de Negocios del Sistema de Validación Integral (S.V.I.), para la práctica "Implantes Dentales", aplicables al Nomenclador Odontológico de esta Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), conforme el Anexo Único que integra el presente acto.-

Artículo 3º.- INSTRUYASE a la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, Subdirección de Jurisdicción de Prestaciones -División Auditoría Odontológica-, al Área Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar las medidas pertinentes, con el fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

0130/18

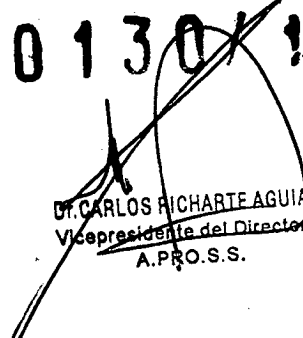


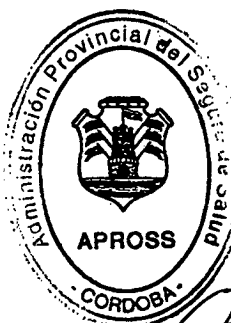
Artículo 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVESE.-

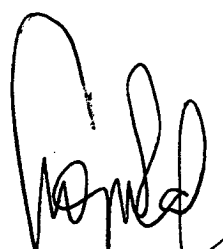
RESOLUCION

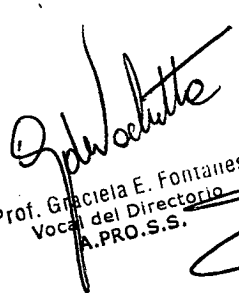
Nº 0130/18

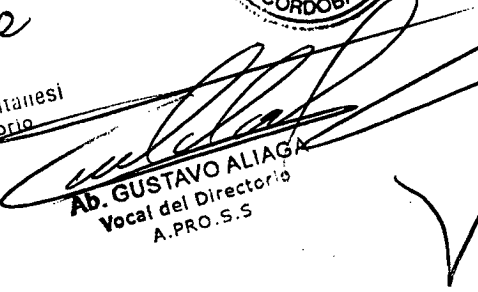
A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confecionó
Controló


Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.




Dr. RAÚL GIGENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

División Auditoria Odontológica

Asunto: Normativa para la implementación de Reglas de Negocio del Sistema de Validación Integral (SVI) para Practica odontológica "Implantes Dentales".

***CAPÍTULO: Implantes**

Normas particulares: Se reconocerá desde los 25 a los 75 años. Únicamente en Pacientes "Edentulos ", (desdentados completos). Afiliados voluntarios, después de los 360 días. Se autorizarán hasta dos códigos (2) de implantes por Maxilar, por afiliado. Una vez concluida la "Etapa Quirúrgica" de dicho maxilar, podrá, el Prestador, solicitar la Autorización de código de implante del Maxilar antagonista.

Es decir 4 (cuatro) Implantes en total por afiliado.

* Requiere de autorización previa. Para ello el prestador deberá presentar: 1. Historia clínica con: datos afiliatorios, fecha de inicio de tratamiento, plan de tratamiento propuesto, tiempo estimado de tratamiento, técnica e implante a colocar, pronóstico y conformidad del paciente (consentimiento informado con firma, aclaración y D.N.I. del mismo) y 2. Rx (OTP) pre quirúrgica.

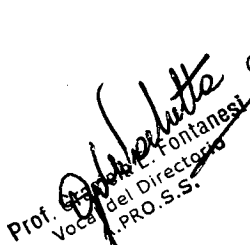
* Se reconocerá para su facturación, con la constancia de autorización previa, deberá acompañar rx. periapical post quirúrgica y Copia de sticker del implante colocado.

Normas Generales: Para realizar esta práctica, el paciente deberá tener un estado de salud bucal adecuado, sin caries, sin enfermedad gingivo periodontal, con apropiado sostén óseo que justifique la práctica.

Reglas de SVI: Con autorización previa. Tope: 2 por maxilar. Observaciones: única vez.

El código 11.11.01 para Implante Dentario Superior.

El código 11.11.02 para Implante Dentario Inferior.

Prof. 
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Dr. RAUL ORBENA
Presidente del Directorio
A.PRO.S.S.

Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.

0130/18